



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO DE ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. Objeto de la subvención

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue la concejalía de Deportes por el fomento del deporte y de las actividades deportivas en el municipio y / o en otras localidades, con deportistas del municipio.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y / o actividades de interés público o social, que respondan a necesidades sociales, que fomenten los intereses generales del municipio.

El plazo de ejecución de las bases es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellas relacionadas directamente con la realización de la actividad subvencionada así como aquellas indirectas que se consideren imprescindibles o complementarias de las directas y que resulten estrictamente necesarias para su realización.

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

2.1 Gastos relacionados con el funcionamiento habitual de la entidad:

- LICENCIAS DEPORTIVAS MASCULINAS Y FEMENINAS DE BASE, con licencia deportiva federativa y / o del Consejo Comarcal.
- CALIFICACIÓN TÉCNICA, de técnicos, jueces, y delegados con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.
- PARTICIPACIÓN COMPETICIONES , Estatales, Autonómicas, Provinciales, y / o comarcales.
- MATERIAL DEPORTIVO, material necesario para la práctica deportiva.

2.2 Gastos relacionados con actos deportivos :



- PARTICIPACIÓN DEL CLUB A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS P EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES
- ORGANIZACIÓN DE E SDEVENIMENTS DEPORTIVOS PUNTUALES Y / O PROGRAMAS DEPORTIVOS

2.3 Gastos relacionados con la formación :

La formación puede ir dirigida a cualquier colectivo: deportistas infantiles y juveniles, equipo directivo, coordinación deportiva, técnicos / as, entrenadores / as, monitores / as, deportistas, delegados / as, madres y padres.

El Departamento de Deportes aplicará un coeficiente sobre el baremo resultante final por circunstancias singulares, según necesidades de las entidades deportivas, como se indica en *el apartado Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención*

- ORGANIZACIÓN Y / O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, en el ámbito deportivo .
- ORGANIZACIÓN Y / O PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, en el ámbito de la educación en valores, género y coeducación, inclusión de colectivos en riesgo, diversidad, y otros.
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, JORNADAS Y TALLERES organizadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.

2.4 Gastos excluidos

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

También quedan excluidos los gastos de alimentación objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad t. Excepcionalmente son subvencionables los gastos de alimentación y bebidas que formen parte de alguna actividad objeto de subvención siempre que la actividad esté abierta a todo el público con carácter gratuito.

3. Requisitos de los proyectos o actividades subvencionables

▪ El proyecto de actividades subvencionables

Los proyectos o actividades deberán reunir los requisitos siguientes:

- Desarrollarse dentro de Òdena o fuera de éste, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.
- Tener lugar dentro del año natural objeto de la convocatoria.
- No tener ánimo de lucro, de lo contrario, los ingresos que se puedan generar deberán revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que fomenten las finalidades especificadas en el artículo 1.

▪ Requisitos que deben reunir los beneficiarios



Podrán ser beneficiarios de esta subvención:

Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Montornès del Vallès y debidamente inscritas en el Registro municipal de ENTIDADES y de asociaciones ciudadanas, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas entidades y asociaciones, además, deberán reunir los requisitos siguientes:

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social
- Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- Haber presentado la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) en su caso.
- Que participen en competiciones federadas de su deporte durante toda la temporada, con equipos de base (deportistas de 5 a 18 años), con las excepciones y hasta que no se acuerde otra cosa las entidades deportivas locales del Club Ciclista Montornès, y Club Petanca Sant Sadurní, que debido a las características de su funcionamiento habitual, también podrán presentar licencias deportivas de deportistas de la categoría senior, y que compitan toda la temporada en representación de la entidad en competiciones federadas.

En ningún caso podrán pedir subvención las entidades creadas por personas que practican cualquier deporte de manera habitual o esporádica, y que no tengan como finalidad la participación regular en las competiciones de base que organicen las respectivas federaciones, y que, participen en eventos o competiciones de manera esporádica.

- **Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estos respecto al coste de la actividad subvencionada**

El importe máximo destinado a esta convocatoria son 57.400,00 €. Se podrá subvencionar hasta el 100% del coste de la actividad o proyecto, en su caso.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

4.1 COEFICIENTE POR ENTIDAD DEPORTIVA

500,00 € de salida por cada entidad deportiva

4.2 COEFICIENTE EDAD / catgut. COMPETICIÓN

- CONSEJO COMARCAL:

de 4 a 7 años: 4 puntos
de 8 a 16 años: 5 puntos
recién llegados * : mes 1 punto

- FEDERADO:

de 4 a 7 años: 7 puntos
de 8 a 12 años: 9 puntos
de 13 a 18 años: 11 puntos
más de 18 años ** : 11 puntos
novinguts * : mes 1 punto

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.



* Per recién llegados / as entendemos aquellos niños nacidos fuera de Cataluña y aquellos que a pesar de no haber nacido fuera Cataluña hace menos de dos años que residen en el municipio.

** Sólo el Club Ciclista y el Club de Petanca podrán puntuar para deportistas federados mayores de 18 años.

4.3 COEFICIENTE PARA PROMOCIÓN DE LA PRESENCIA DE LA MUJER EN EL DEPORTE

- CONSEJO COMARCAL:

de 4 a 7 años: 7 puntos
de 8 a 18 años: 8 puntos
recién llegadas * : mes 1 punto

- FEDERADO:

de 4 a 7 años: 9 puntos
de 8 a 18 años: 11 puntos
recién llegadas * : mes 1 punto
más de 18 años: 6 puntos

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

* Para recién llegados / as entendemos aquellos niños nacidos fuera de Cataluña y aquellos que a pesar de no haber nacido fuera Cataluña hace menos de dos años que residen en el municipio.

** Sólo el Club Ciclista y el Club de Petanca podrán puntuar para deportistas federados mayores de 18 años.

- POR EQUIPO ENTERO DE DEPORTE FEMENINO: 90 puntos

- PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS JUNTAS DIRECTIVAS:

20% 30 puntos
40% 60 puntos
50% 75 puntos
Presidenta 50 puntos

Hay que acreditar la composición de la junta directiva con un documento sellado por el Consejo Catalán del Deporte.

4.4 COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POR DIVERSIDAD EN EL DEPORTE

- CONSEJO COMARCAL y / o NO FEDERADOS :

de 4 a 7 años: 9 puntos
de 8 a 18 años: 10 puntos
recién llegado / as * : mes 1 punto



- FEDERADO: de 4 a 7 años: 11 puntos
 - de 8 a 18 años: 13 puntos
 - recién llegado / as: mes 1 punto
 - más de 18 años ** : 8 puntos
 - recién llegado / as *: mes 1 punto

Los puntos correspondientes se multiplican por deportista.

* Para recién llegados / as entendemos aquellos niños nacidos fuera de Cataluña y aquellos que a pesar de no haber nacido fuera Cataluña hace menos de dos años que residen en el municipio.

** Sólo el Club Ciclista y el Club de Petanca podrán puntuar para deportistas federados mayores de 18 años.

- POR EQUIPO ENTERO DE DEPORTE PARA DISCAPACITADOS FISICOS, psíquicos o sensoriales: 50 puntos

Para el cómputo de los coeficientes por deportista s 'deberá presentar a la trípticos de inscripción de los deportistas, ya sea a la Federación correspondiente y / o Consejo Deportivo.

4.5 COEFICIENTE DE EMPADRONADOS CON L licencia

12 puntos por deportista

La entidad beneficiaria deberá aportar listado con todos los deportistas empadronados municipio donde figure nombre, apellidos y DNI, si tiene.

4.6 COEFICIENTE POR CALIFICACIÓN TE CNICA

COPLEFC, Nacional, o Especialista de Educación Física 50 puntos
Regional: 40puntos
Provincial: 30puntos
Monitor: 20 puntos
No Titulado: 10 puntos

Los puntos correspondientes se multiplican por cada técnico / a , juez y delegado / a con ficha federativa que tenga la entidad, siempre y cuando ejerzan como tal.

Se deberá presentar la fotocopia acreditativa de las titulaciones deportivas actualizadas y compulsadas.

4.7 COEFICIENTE PARTICIPACIÓN COMPETICIONES



Estatat: 8 punts
Autonòmic: 6 punts
Provincial: 4 punts
Comarcal: 1 punt

Con una única participació

- En el apartat de la Estatal també puntuarà aquells Campionats Estatales on se pugui participar sense passar per la via de participar primerament a les Campionats Autonòmics (Cataluña), i / o sense mínims de temps, i que tinguin un cost per anar-hi.
- Se ha de presentar obligatòriament la fulla d'inscripció i la fulla de participació en les Campionats d'Espanya on se participi.

4.8 COEFICIENTE POR PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE DEPORTES

Ninguna participació : 0 punts
Una participació: 50 punts
Dos participacions: 100 punts
Tres o més participacions: 200 punts

4.9 COEFICIENTE POR LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER PUNTUAL, ASÍ COMO PROGRAMAS DEPORTIVOS TOTALMENTE GRATUITOS

Ningún evento: 0 punts
Evento obert a deportistes de l'entitat: 50 punts
Evento obert a tots 200 punts

Màxim dos participacions, sense quota d'inscripció (GRATIS)

Se haurà multiplicar la puntuació corresponent per el nombre d'esdeveniments.

Se valorarà cada esdeveniment o programa esportiu per separat i se haurà adjuntar memòria explicativa on figure: descripció de l'esdeveniment o programa, pressupost (previsió de despeses i ingressos), previsió de participants, dates, recursos humans necessaris, infraestructura necessària ja, lloc, entitats implicades.

4.10 COEFICIENTE POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Se puntuarà la participació en cursos, tallers, clínics, jornades, charlas amb l'objectiu de dotar de eines que facilitin el desenvolupament de les seves funcions a les responsables de l'entitat, junta directiva, responsables de la coordinació esportiva, cos tècnic, els i les deportistes així com pares i mares.

La formació pot anar dirigida a qualsevol dels col·lectius esmentats anteriorment.



Se aplicará el coeficiente de baremación para la participación en actividades de formación en los siguientes ámbitos:

- Relacionadas con la tecnificación, perfeccionamiento y / o especialización técnica en la modalidad deportiva de la propia entidad con el objetivo de dotar de conocimientos cualificados y de calidad, para beneficiar el rendimiento de los deportistas, dotándolos de un mayor conocimiento de su propia especialidad deportiva. Las acciones de tecnificación efectuadas al cuerpo técnico y / o deportistas deberá ser realizada por personal cualificado externo a la propia entidad.
- Formación relacionada con el potencial educativo del deporte, educación en valores, género y coeducación, gestión de las emociones, inclusión de colectivos en riesgo, diversidad y otros.
- Actividades formativas, jornadas y talleres organizados por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès con el objetivo de dotar de herramientas y recursos a las entidades del municipio.

Los baremos de puntuación serán los siguientes:

1. Para la asistencia a las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento y que se recogen en el enunciado de este criterio de puntuación:

- 10 puntos por asistente y por cada formación organizada, para los técnicos, entrenadores, monitores, deportistas y delegados.
- 2 puntos por la asistencia y por cada formación de madres y padres (en este caso solo puntuará un asistente para niño / niña y / o adolescente)

2. Para la asistencia a las actividades formativas organizadas por las entidades deportivas locales y que se recogen en el enunciado de este criterio de puntuación:

- 5 puntos por asistente y por cada formación organizada, para los técnicos, entrenadores, monitores, deportistas y delegados.
- 1 punto por la asistencia y por cada formación de madres y padres (en este caso solo puntuará un asistente para niño / niña y / o adolescente).

La puntuación máxima que podrá obtener cada entidad para la participación en los tres ámbitos descritos de formación será de 1.000 puntos.

Para una correcta baremación de las actividades formativas deberá aportar memoria descriptiva que incluya el programa formativo desarrollado, la calificación externa de la persona formadora, listado y firma de los asistentes a cada formación y cualquier otra documentación acreditativa.

▪ **Importe de la subvención a recibir**

El importe de la subvención que cada entidad puede recibir depende de la puntuación obtenida en función de la aplicación de los *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención*

Con el fin de determinar este importe, se aplicará la fórmula siguiente:



1. La suma total de puntos de los ocho criterios objetivos presentados por cada entidad a la convocatoria.
2. El importe del crédito presupuestario de subvención, menos la suma de los 500,00 € de salida por entidad se divide por la suma total de todos los puntos de cada entidad, de esta división saldrá el valor en euros del punto.
3. Los puntos totales de cada entidad se multiplica por el valor en euros del punto, de esta multiplicación, y mas la suma de los 500,00 € de salida dará el importe final de subvención a cada entidad.

Las subvenciones que se establecen en estas bases son compatibles con cualquier otros que se puedan solicitar y percibir por los beneficiarios . En cualquier caso, la suma de subvenciones nunca podrá superar el coste del proyecto subvencionable.

El importe de las subvenciones en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

5. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión .

El órgano competente para la aprobación de estas bases y para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local en función de la delegación efectuada por el alcalde mediante el Decreto de Alcaldía D20210001000110, de 21 de enero .

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de evaluación compuesta por:

- El regidor / a de Deportes.
- El / la Jefe del Área de Ciudadanía.
- El Coordinador / a de Deportes
- Un representante de cada entidad

Actuará como secretario / a de la comisión el / la de la Corporación, o persona en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La valoración de las solicitudes se podrá hacer en acto público y podrán asistir representantes de las entidades.

La comisión evaluará las solicitudes y la documentación presentada y elevará a la Junta de Gobierno la propuesta concreta de adjudicación de las subvenciones. La propuesta de resolución expresará la relación de entidades solicitantes y si la solicitud se estima, si se desestima o si se tiene por desistida.

En relación a las solicitudes admitidas, la comisión deberá especificar:

- a) Las actividades que se subvencionan
- b) La puntuación obtenida por cada solicitud



c) La cuantía que se propone otorgar

La comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, la cuantía y los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la determinación del importe concedido.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La comisión podrá declarar desierta la convocatoria o bien no agotar el total de crédito presupuestado para la concesión de subvenciones si considera que los proyectos presentados no se ajustan a las perspectivas o criterios establecidos en las bases.

La comisión de evaluación será la encargada de reasignar los fondos no utilizados.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en el BOP .

Si el Ayuntamiento de Montornès recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aunque reste crédito suficiente para atenderla y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo normalizado cumplimentado íntegramente, que está a disposición de los interesados en la Oficina Atención Ciudadana y en la web municipal, de forma presencial en el Registro General del ayuntamiento o bien a través de las formas previstas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En aplicación de esta ley, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos en el Ayuntamiento de Montornès del Vallès https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits .

Las solicitudes deben estar firmadas por el representante legal de la asociación y deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **Para hacer la baremación de acuerdo con los Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención deberá aportar:**
 - a) Memoria del proyecto o actividades a subvencionar el cual deberá contener, necesariamente, el calendario y la descripción de las diferentes actividades así como la previsión de los materiales, servicios y espacios necesarios para su desarrollo.
 - b) Documento sellado por el Consejo Catalán del Deporte acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad
 - c) Documentación acreditativa de la inscripción de los deportistas a la correspondiente Federación y / o Consejo Deportivo
 - d) Relación nominativa de los deportistas con licencia que constan empadronados en el municipio.



- e) Relación nominativa de los / las deportistas recién llegados / as (n ascuts fuera de Cataluña y / o residencia en el municipio inferior a dos años)
- f) Relación nominativa de los / las deportistas con diversidad funcional
- g) Documentación acreditativa de la calificación deportiva de cada técnico / a, juez y delegado / a con ficha federativa que tenga la entidad.
- h) Documentación acreditativa de la inscripción en las diferentes competiciones deportivas.
- e) Memoria descriptiva y otra documentación acreditativa de los eventos y / o programas deportivos organizados por la entidad (puede quedar recogido en la memoria general)
- j) Acreditación de e la asistencia a actividades formativas organizadas por las entidades del municipio y / o el ayuntamiento.
- k) Memoria descriptiva, listado de asistencia y otra documentación acreditativa de las actividades formativas organizadas por la propia entidad, incluso programa formativo, cualificación técnica de la persona formadora.

▪ **otra documentación**

- l) Fotocopia de la cuenta corriente donde se debe hacer el ingreso de la subvención.
- m) Copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil correspondiente en su caso .
- n) Declaración anual de operaciones con terceros, modelo 347, en su caso.
- o) Declaración responsable, en su caso, de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad así como una declaración jurada de comunicar las que se puedan obtener en el futuro.
- p) Declaración responsable conforme se está al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- q) Pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiaria, el Ayuntamiento de Montornès del Vallès obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social a través de certificados telemáticos de poder disponer.
- r) Declaración responsable conforme se reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases y se dará cumplimiento al conjunto de condiciones y cargas de la subvención.
- s) Formulario de los datos entidad deportiva: rellenando todos los apartados del formulario, firmado por el presidente de la entidad, y dirigido a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Montornès del Vallès.
- t) Presupuesto aprobado y firmado de la temporada deportiva en curso , con el siguiente contenido mínimo:

INGRESOS	IMPORTE
subvención ayuntamiento	
Subvención otras administraciones	
A jutos y patrocinios de terceros	
Cuotas de socios	
Ingresos por actividad económica	
otros ingresos	
ingreso extraordinarios	
TOTAL INGRESOS	



GASTOS	IMPORTE
Gastos junta directiva	
Gastos coordinación técnica	
Gastos cuerpo técnico y delegados	
Asesoramientos profesionales	
Cuotas federativas	
Mutua	
arbitrajes	
Seguro	
Tributos	
Gastos bancarios	
Compra de material deportivo	
Compra de material no deportivo	
Gastos generales de gestión	
Gastos voluntariado	
Formación, jornadas, talleres	
Difusión, comunicación y publicidad	
Actividades deportivas y / o lúdicas	
otros	
TOTAL GASTOS	

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, por escrito, para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias detectadas, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo establecido a tal efecto, se entenderá que desiste de su solicitud.

7. Plazo de otorgamiento y aceptación de las subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de las subvenciones será de 6 meses a contar de s de la fecha de solicitud .

Aprobada por la Junta de Gobierno Local la propuesta de otorgamiento de subvenciones, el ayuntamiento notificará, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la falta de resolución y notificación dentro del plazo establecido legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.



La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución de concesión de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia. Todo dicho, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que establece la normativa vigente.

8. Forma de pago

El Ayuntamiento podrá abonar hasta el 100% de la subvención otorgada en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y deberá ser objeto de reintegro al ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El ingreso de la subvención para aquellas entidades que el año anterior hayan sido beneficiarias, quedará condicionado a la justificación y posterior aprobación de aquella por la intervención municipal.

9. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención

El plazo para presentar la justificación será el 28 de febrero de 2022. El beneficiario deberá presentar de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o por medios electrónicos en https://www.montornes.cat/seu_electronica/serveis-i-tramits, la siguiente documentación (ver modelos en el anexo):

- a) Instancia general suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- b) Memoria de la actividad realizada o proyecto ejecutado.
- c) Listado de gastos efectuados así como de los ingresos obtenidos.
- d) Facturas donde conste número de factura, lugar y fecha de emisión, datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio), y datos identificativos del destinatario. Descripción del objeto del gasto, precio total con IVA repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IVA incluido". Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y / o recibos, mediante cualquiera de las formas siguientes: Recibo con firma y sello del emisor en el caso de pago en metálico o cargo bancario.
- e) En el caso de pago con tarjeta siempre será la tarjeta de la entidad.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá hacerse constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Ejemplares por duplicado de todas las ediciones, las publicaciones y la propaganda o publicidad de la actividad subvencionada, y también de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- h) Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.



- Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
- Que las facturas presentadas no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención.
- Que se conservarán durante un período de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.

i) Se admitirán certificados de pago de la Federación correspondiente.

Como también los siguientes documentos:

LICENCIAS DEPORTIVAS DE BASE

Los gastos en concepto de FICHAS, LICENCIAS los deportistas de base.

PARTICIPACIÓN COMPETICIONES ESTATALES

En cuanto a las facturas de transporte, sólo se tendrán en cuenta aquellos desplazamientos que se realicen por "competiciones fuera de Cataluña". En este sentido, se pueden presentar facturas de transporte (tren, avión, ...), facturas de inscripción, y es de obligado cumplimiento presentar una memoria justificativa de la actividad, explicando el motivo del viaje, presentando el programa oficial del actividad y 1 cartel informativo, y presentando la relación oficial de los resultados de la misma, todo firmado por el presidente de la entidad.

MATERIAL DEPORTIVO

M aterial necesario para la práctica deportiva .

ACT IVITATS DEPORTIVAS ABIERTAS A LA POBLACIÓN

Facturas correspondientes a los gastos de los actos de la subvención otorgada. Sin embargo es obligatorio presentar la Memoria de la actividad realizada.

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Previa presentación de una memoria justificativa y facturas correspondientes.

Sólo el Cubo Petanca Sant Sadurní y el Club Ciclista Montornès pueden presentar facturas de comida y bebidas.

En todas las actividades que hayan sido objeto de ayuda, el organizador haciéndose constar la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial el Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.

Deberá justificarse el 100% del proyecto subvencionado. En caso de que la documentación justificativa no cubra el total del proyecto subvencionado, se justificará el coste real acreditado del proyecto o actividad ejecutada con el límite de la subvención otorgada.

La memoria justificativa deberá contener una breve descripción de las actividades llevadas a cabo, ordenadas de forma cronológica, y que han sido objeto de la subvención, indicando el nombre, la fecha de realización y el número de participantes aproximado, así como una valoración de la



misma. Deberá ir firmada por el presidente de la entidad, asociación o particular indicando el nombre completo y la fecha.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al interesado / a y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la falta o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

10 . Partida presupuestaria donde se imputa el coste de la subvención

El crédito presupuestario destinado a subvencionar proyectos y actividades de interés público de entidades deportivas sin ánimo de lucro para el año 2021, será de 57.400,00 €, y correrá a cargo de la partida 21-50-341-48057 del vigente presupuesto municipal.

11. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o re cursos para la misma finalidad

Las actuaciones subvencionables son compatibles con las ayudas que por el mismo concepto puedan otorgar otras administraciones. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el 100% del coste total de las actividades subvencionadas.

Los solicitantes deberán informar obligatoriamente de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido para el mismo proyecto o actividad.

Si se recibiera otra subvención que no conste en el presupuesto presentado en la solicitud o si no se ejecuta todo el objeto de la subvención, se podrá reducir el importe concedido de forma proporcional al nuevo ingreso o en la parte no ejecutada . Antes de acordarse la reducción se dará audiencia a la entidad afectada. Esta reducción podrá acordar el alcalde o el órgano en quien delegue .

12. Posibilidad de subcontratar total o parcialmente parte de la actividad subvencionada .

La entidad beneficiaria de la subvención no puede concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas.

Excepcionalmente, para hacerlo necesitará autorización expresa del órgano que otorga la subvención. En ningún caso la entidad podrá concertar la actividad con una persona o entidad vinculada con el beneficiario.

Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que deba incurrir el beneficiario para efectuar por sí mismo la actividad subvencionada.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario de subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- d) Hacer constar, en todas las actividades que hayan sido objeto de subvención, la colaboración del Ayuntamiento con la siguiente fórmula: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès del Vallès" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incurrir en alguno de los supuestos que den lugar a la devolución.
- g) Comunicar al ayuntamiento, la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar el actividad los beneficiarios de subvenciones:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas mediante aportaciones económicas procedentes del Ayuntamiento de Montornès del Valles.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades, cargos públicos, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad, cargo público, o sobre personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido y otorgados.



- g) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- e) El compromiso general y directo por la calidad de las actividades o servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de las personas usuarias o destinatarias de sus actividades.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o personal al servicio de la administración pública o de sus entes dependientes, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada, fiel y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de los beneficiarios de subvenciones tendrá siguientes efectos:

Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y lo publicará mediante el Portal de la Transparencia. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y se publicará mediante el Portal de la Transparencia.

15. Control del ayuntamiento

El Ayuntamiento puede llevar a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de lo que establecen estas bases. Los beneficiarios deben proporcionar en todo momento la información que se les solicite respecto de la ayuda concedida.

Cuando, en las funciones de inspección o control, se deducen indicios de la obtención, disfrute o destino incorrecto de la ayuda percibida, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en las que los indicios indicados se manifiesten.

16. Efectos del incumplimiento

La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con estas bases, o la no destino de los fondos recibidos en concepto de ayuda a su fin, al margen de las acciones legales que se puedan emprender, da lugar a la revocación de la ayuda y su reintegro, incrementado con los intereses legales correspondientes.



Notificándolo al solicitante y / o beneficiario de la ayuda la resolución oportuna de incumplimiento, advirtiéndole expresamente de que, una vez transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de la notificación sin que hayan procedido al reintegro de las cantidades reclamadas, se procederá a exigir la deuda por la vía del apremio.

17. Régimen de subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones.

18. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción de las ayudas y / o subvenciones suponen una ganancia patrimonial para las personas físicas e ingresos para personas jurídicas, sociedades, comunidades de propietarios, susceptibles de tributación por parte de los beneficiario / s de los mismos.

19. Publicación y comunicación

Se publicará este acuerdo íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se pondrán anuncios oficiales públicos a diferentes medios de comunicación locales para el conocimiento general de los ciudadanos y posibles interesados en la presente convocatoria.

Se comunicará esta resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente